



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIA N°002-2026-MDT/CM**

Túcume, 26 de marzo 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de concejo de fecha 26 de marzo del 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en ese sentido el numeral 23° del artículo 20° de la citada Ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Informe N°014-2026 MDT ATM de fecha 20 de marzo del 2026 emitido por el jefe de ATM, quien pone a disposición del pleno del concejo Municipal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Túcume y el programa Nacional de saneamiento Rural (PNSR) pertenece al ministerio de vivienda, con la finalidad de obtener transferencia de recursos y posterior incorporación en el presupuesto institucional en la específica Gasto 2.3.1.99.1 2 productos químicos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos (DPD), productos de cloración.

**RESPECTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

Que, el Objeto del Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR para la implementación del Eje 3, según lo establecido en la Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque.

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes está la de utilizar los recursos transferidos por el PNSR que se transferirán el 202x para la implementación de la *Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración*, que serán destinadas única y exclusivamente a la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD, de acuerdo a la cantidad de sistemas de agua (SAP) que se encuentren en estado bueno y estado regular y que también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 88 regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

*“Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional*

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, contando con el voto **UNANIME**, el Pleno del Concejo:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR** AL SEÑOR ALCALDE TOMAS SANDOVAL BALDERA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal y demás áreas, en lo que les respecta. En tanto la ejecución al área de ATM como área especializada.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Tramite documentario, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
*Tomás Sandoval Baldera*  
Tomás Sandoval Baldera  
ALCALDE